



ESCUELAS PILSEN Y MALTA CERVUNI3N CONTRATO DE MATRÍCULA PARA EL 2019

CONTRATO N° _____

Celebrado entre las Escuelas Pilsen y Malta Cervuni3n instituciones educativas, y de otra parte _____ y _____ mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, actuando en su condici3n de padres o acudientes del estudiante _____, del grado _____ en la sede _____, hemos celebrado un contrato de matrÍCula que se registrarÁ por las siguientes clÁusulas:

PRIMERA: DEFINICI3N DEL CONTRATO

El presente contrato formaliza la vinculaci3n del estudiante al servicio educativo que ofrece la instituci3n, en los tÉRminos del artÍCulo 95 de la Ley 115 de 1994, y compromete a los padres, al estudiante y a la escuela en las obligaciones legales y pedag3gicas tendientes a hacer efectiva la prestaci3n del servicio educativo.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es procurar la formaci3n integral del estudiante mediante la rÉciproca complementaci3n de esfuerzos del mismo, de los padres y de la escuela con la bÚsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del estudiante y de un rendimiento acadÉmico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado matriculado, mediante el Proyecto Educativo Institucional de la escuela.

TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin comÚn de la educaci3n del estudiante, las siguientes:

- a) Que el estudiante asista a la escuela y cumpla las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia Escolar.
- b) Por parte de los padres, integrarse solidariamente a la escuela para la formaci3n del estudiante y
- c) Por parte de la instituci3n, impartir la enseÑanza contratada y propiciar la mejor calidad.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres tienen derecho a:

- a) Exigir la prestaci3n del servicio educativo;
- b) Exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales;
- c) Exigir el cumplimiento del PEI;
- d) Participar en el proceso educativo y
- e) Buscar y recibir orientaci3n sobre la educaci3n de su hijo(a).

AsÍ mismo, los padres se obligan a:

- a) Propiciar al estudiante el ambiente adecuado para su desarrollo integral;
- b) Velar por el progreso del estudiante en todos los órdenes;

- c) Realizar diagnósticos médicos para indagar en las posibles dificultades que puedan presentar sus hijos, después un proceso psicológico.
- d) Cumplir estrictamente las citas y llamados que hagan los directivos de la escuela; y
- e) Cumplir el PEI y el Manual de Convivencia Escolar.

QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los estudiantes tienen derecho a:

- a) Recibir una educación integral acorde con los principios que inspira el Manual de Convivencia Escolar;
- b) Ser valorados y respetados como personas;
- c) Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de proyectos y programas establecidos por la escuela;
- d) Recibir de directivos y docentes buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención, siendo escuchados oportunamente;
- e) Recibir adecuaciones en su programa curricular cuando éste presente dificultades clínicamente diagnosticadas; y
- f) Participar en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Así mismo, el estudiante se obliga a:

- a) Cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia y los principios que orienta el PEI;
- b) Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa;
- c) Cumplir oportunamente con sus deberes y materiales de trabajo,
- d) Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de la institución; y
- e) Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programa la escuela.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, la escuela tiene derecho a:

- a) Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar por parte del estudiante y de los deberes académicos que derivan del servicio;
- b) Exigir a los padres el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante;
- c) Reservarse el derecho de no renovación de matrícula después de haber practicado un debido proceso según estipulaciones del Manual de Convivencia Escolar y especialmente por razones de convivencia, y/o rendimiento académico.
- d) Retener el ficho de matrícula para el siguiente año si los estudiantes no cumplen con sus deberes académicos y de convivencia, hasta que no evidencien mejora al respecto.
- e) Hacer respetar el buen nombre de la institución y de cada uno de sus funcionarios

Así mismo, la escuela se obliga a:

- a) Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del magisterio y el PEI;
- b) Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PEI;
- c) Cumplir con el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia Escolar;
- d) Prestar el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
- e) Respetar las diferencias religiosas.
- f) Tratar con amabilidad y respeto a los demás integrantes de la comunidad educativa.

- g) Hacer adecuaciones curriculares a los estudiantes que lo requieran según diagnóstico especializado.
- h) Hacer las remisiones correspondientes a los estudiantes que se considere dentro del proceso de orientación escolar, bien sea interna o externamente y;
- i) Ayudar a construir a los padres de familia planes de mejoramiento para sus hijos.

SÉPTIMO: COSTOS ACADÉMICOS

La institución siempre y cuando sea posible no generará costos para efectos de mensualidades y derechos de matrículas por conceptos del servicio educativo. Pero debe entender que existen otros costos y que éstos serán subsidiados y acogidos por los padres de familia, mediante la resolución de costos de cada año lectivo, la cual será publicada y dada a conocer antes de terminar el calendario escolar.

OCTAVO: CAUSALES DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Se renovará el contrato de matrícula cuando.

- a) Los padres de familia y el estudiante hayan dado muestra de aceptación y cumplimiento del proyecto educativo institucional.
- b) Los padres de familia y el estudiante hayan cumplido con los criterios institucionales establecidos en el manual de convivencia.
- c) El estudiante posee un rendimiento académico acorde a las exigencias de la escuela.
- d) El estudiante y su familia generan una sana convivencia dentro de los grupos y la institución.
- e) La escuela considere que el estudiante finalizó el año escolar siendo promovido para el siguiente grado.
- f) Si el estudiante no posee debido proceso disciplinario que afecte la convivencia con sus demás compañeros.
- g) Si la familia del estudiante se encuentre a paz y salvo con los pagos establecidos en la resolución de costos anual.
- h) Los padres de familia y el estudiante hayan aportado a la sana convivencia, siempre dirigiéndose con respeto y amabilidad a todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO MATRÍCULA: Se considerará la finalización del contrato escolar cuando se tiene las siguientes características:

- a) Se expira al término fijado, es decir el año lectivo.
- b) Hay mutuo consentimiento de las partes.
- c) El estudiante finalice el año reprobando el grado que cursó.
- d) Si el estudiante posee debido proceso disciplinario que afecte la convivencia con sus compañeros.
- e) Por muerte del estudiante.
- f) Por suspensión de actividades de la escuela por más de tres meses o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- g) Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y malos hábitos de convivencia de los padres o estudiantes. (Sólo al finalizar el año lectivo)
- h) Como consecuencia del no suministro por parte de los padres de familia de medicamentos o tratamientos después de un diagnóstico médico, que cause su bajo rendimiento académico o disciplinario, impidiéndole lograr los objetivos del programa curricular, o la vulneración de los derechos de sus compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- i) El incumplimiento de cualquiera de los criterios instituciones consolidados en el manual de convivencia por parte de familia o estudiante.
- j) La inasistencia de los padres de familia y/o acudientes autorizados a dos (2) o más actividades programadas por la escuela durante el año lectivo.

- k) Si la familia del estudiante adeuda a la institución los pagos o parte de ellos, acordados en la resolución de costos anual u otro programa acordado.
- l) La inconformidad de los padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional vigente.
- m) La inconformidad de los padres y/o acudientes autorizados con el manual de convivencia que implementa la escuela.
- n) Cuando los padres del estudiante suministren información falsa a la Institución o procedan de mala fe contra de la escuela.
- o) Si los padres de familia o estudiantes tratan de forma irrespetuosa al personal de la escuela, utilizando calificativos despectivos o inadecuados y que no permitan un correcto diálogo.
- p) Padres de familia que no permitan una sana convivencia dentro de los grupos, generado conflictos y malos entendidos, produciendo un clima escolar tenso, no apto para los niños.

Nota 1: Es importante aclarar que la institución debe enviar a los padres de familia treinta (30) días antes de finalizar el año escolar, la notificación de la no renovación de matrícula.

Nota 2: Es de anotar que si algún padre de familia o estudiante durante los treinta (30) días antes que se finalice el año escolar, incurre en alguna situación que afecte la renovación de la matrícula, el consejo directivo en reunión extraordinaria tendrá la potestad de enviar la notificación correspondiente.

NOVENO: CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Como padres de familia aceptamos y autorizamos la toma de material audiovisual de nuestro hijo(a) para el contenido histórico de la institución, (Actividades académicas, culturales y/o recreativas) el cual puede ser expuesto en la página web y redes sociales de la institución cuando se requiera. Aclarando que el contenido no debe ser material obsceno que afecte la integridad de nuestro hijo(a).

Como padres de familia **SI** _____ **NO** _____ autorizamos a la institución para la toma de material audiovisual de nuestro hijo(a)

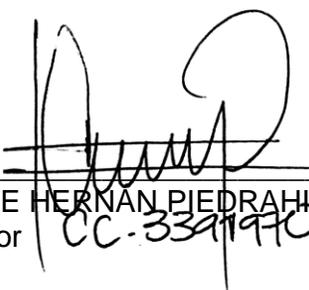
Para constancia se firma en Itagüí, a los **15** días del mes de **enero** de **2019**

Padre: _____ c.c. _____

Madre: _____ c.c. _____

Estudiante: _____ TI. – R.C. _____

Aprobado y modificado en el consejo directivo del Octubre 24 de 2018



 JORGE HERNAN PIEDRAHITA GALLO
 Director
 CC-3391197C